



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/10000/159/2023

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

**ACUERDO No. 13 de 2023**, por el que se actualiza la estructura y atribuciones de la Contraloría General de la Universidad de Colima.

## **A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA P R E S E N T E.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27 fracciones X, XIV y XV de la Ley Orgánica de esta Institución y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, prevé que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, que goza del derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno; desprendiéndose del contenido de los artículos 5 fracción I y 10 fracción I, de la mencionada Ley, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes, mismos que deberán estar orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo No. 03 de 1985, fue creada la Contraloría General de la Universidad de Colima, atendiendo la reestructuración de la organización administrativa universitaria, teniendo como objetivos institucionales contribuir a la modernización de los sistemas de control; promover la racionalidad en el manejo y aplicación de recursos humanos, materiales y financieros; así como prevenir y combatir las irregularidades en la operación de los sistemas administrativos y financieros de la Universidad.

**TERCERO.-** Que con la finalidad de fortalecer las acciones que permitan evaluar el desempeño a los planteles, centros, institutos y dependencias de la Universidad de Colima, para que contribuya al mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y racionalidad de su gestión, de conformidad con sus programas de trabajo y con base en la normativa universitaria, se expidió el Acuerdo 14 de 2014, por el que se derogan y modifican diversos artículos del Acuerdo 3 de 1985 que creó la Contraloría General de la Universidad.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

**CUARTO.-** Que, de conformidad con los términos expuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por Acuerdo No. 1 de 2019 se estableció que la Contraloría General fungiría como Órgano Interno de Control de la Universidad de Colima, la cual para el desempeño de sus funciones se integraría por la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección de Investigación.

**QUINTO.-** Que atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No. 17 de 2022, por el que se actualiza el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Universidad de Colima, así como del Acuerdo No. 18 de 2022, por el que se emiten los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Colima, fue necesario actualizar la definición y atribuciones de la Dirección de Investigación de la Contraloría General de la Universidad de Colima, mediante el Acuerdo No. 22 de 2022.

**SEXTO.-** Que en virtud de las funciones operativas realizadas con el objeto de promover medidas preventivas y correctivas en el desempeño de las unidades organizacionales universitarias en un marco de racionalidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, en consonancia con la legislación federal, estatal e institucional; así como de las nuevas obligaciones que se han establecido para llevar a cabo por parte de los órganos internos de control; además de aquellas que pueden ser incorporadas, es necesario actualizar la estructura y atribuciones de la Contraloría General de la Universidad de Colima.

Por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Contraloría General de la Universidad de Colima es la instancia universitaria encargada de promover medidas preventivas y correctivas en el desempeño de las unidades organizacionales universitarias en un marco de racionalidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, así como fungir como el Órgano Interno de Control de esta casa de estudios en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley General).

**SEGUNDO.** La titularidad de la Contraloría General estará a cargo de la persona designada por el Rector, conforme a la atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

**TERCERO.** Para el desempeño de sus funciones la Contraloría General contará con la siguiente estructura:

- I. **Dirección de Evaluación y Control**, definida como la instancia responsable de los procesos de la verificación del cumplimiento del control interno en las unidades organizacionales universitarias, así como de la organización de la presentación y recepción de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas.
- II. **Dirección de Investigación**, definida como instancia encargada de la investigación de las presuntas responsabilidades por faltas administrativas, en los términos señalados en la Ley General; así como, de aquellas en materia de ética y conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Colima.
- III. **Dirección de Contraloría Social**, definida como la instancia responsable de instrumentar los mecanismos para que los beneficiarios de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los mismos.
- IV. **Contralorías Delegacionales**, definidas como instancias operativas de la Contraloría General, responsables de los procesos de auditoría, visitas de inspección, revisiones, validaciones, entregas-recepciones, entre otras, en las unidades organizacionales universitarias adscritas a la Delegación correspondiente.

**CUARTO.** El nombramiento de las personas titulares de la Dirección de Evaluación y Control, Dirección de Investigación, Dirección de Contraloría Social, así como de las Contralorías Delegacionales, recaerá en las personas designadas por el Rector, conforme a la atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

**QUINTO.** Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría General, sus Direcciones y las Contralorías Delegacionales, contarán con el personal y los recursos que le sean asignados, con base en la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO.** A la persona titular de la Contraloría General, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular para presentar al Rector el Programa de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y el Informe de Labores, conforme a lo señalado en la normativa universitaria; así como el Programa Anual de Trabajo de las actividades de las áreas que la integran.
- II. Formular con base en los resultados de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones efectuadas, un informe técnico semestral al Rector.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Formular con base en los resultados de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones efectuadas, un informe dirigido a la persona titular de la unidad organizacional examinada, que contenga los resultados, hallazgos, observaciones y/o recomendaciones respectivas.
- IV. Vigilar la atención a las recomendaciones derivadas de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones realizadas a las unidades organizacionales universitarias examinadas.
- V. Fungir como autoridad substanciadora y resolutora, en los términos establecidos en la Ley General.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las metas y aplicación de los recursos públicos de los programas de desarrollo social.
- VII. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos en las que participe la institución.
- VIII. Formar parte de los comités o grupos institucionales conforme a la normativa aplicable.
- IX. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno de la institución, así como proponer mejoras al mismo.
- X. Comisionar al personal asignado para llevar a cabo los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las personas que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales universitarias.
- XI. Resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas.
- XII. Vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad de Colima.
- XIII. Mantener vigente el Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.
- XIV. Proponer al Rector la elaboración y/o actualización de la normativa aplicable en el ámbito de sus funciones y atribuciones.
- XV. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas.
- XVI. Las demás que le confiere la normativa aplicable vigente y las que le asigne el Rector.

**SÉPTIMO.** Para el logro de sus fines, la Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y demás normativa aplicable.
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la autoridad que resulte competente en materia de combate a la corrupción.
- IV. Emitir los oficios de órdenes y comisiones de los trabajos a realizar, dirigidos a las personas titulares de las unidades organizacionales universitarias a verificar, así como al personal comisionado de la Contraloría General, respectivamente.
- V. Requerir los informes correspondientes a los responsables de las Direcciones de Evaluación y Control, de Investigación y de Contraloría Social, así como de las Contralorías en las Delegaciones.
- VI. Atender los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las personas que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales universitarias, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- VII. Coadyuvar desde el ámbito de su competencia en las estrategias institucionales implementadas para transparentar el acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Universidad de Colima.
- VIII. Instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.
- IX. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas.
- X. Realizar actividades de difusión y promoción de la ética y conducta universitaria, así como de la prevención de faltas administrativas.
- XI. Las demás que le confiere la normativa aplicable y las que le asigne el Rector.

**OCTAVO.** La Dirección de Evaluación y Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular para presentar a la persona titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo de las actividades correspondientes a la Dirección.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el control interno y los procesos de planeación, presupuestación, manejo de ingresos y egresos, así como patrimonio, por parte de las unidades organizacionales universitarias.
- III. Coordinar la presentación y recepción de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas universitarias obligadas, a través de la administración del sistema de declaración patrimonial institucional.
- IV. Proponer la elaboración y en su caso la actualización, de las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de evaluación y control de la administración de riesgos universitaria.
- V. Coadyuvar en la emisión de los criterios necesarios a implementar para el desarrollo de las auditorías, visitas de inspección, revisiones, validaciones, entrega-recepción, entre otros, procedimientos, métodos y sistemas necesarios.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- VI. Coadyuvar en la implementación de los mecanismos necesarios para la integración y actualización del Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.
- VII. Formar parte de los comités institucionales conforme a la normativa aplicable.
- VIII. Las demás que le confiere la normativa aplicable, o en su caso le encomiende expresamente el Rector o la persona titular de la Contraloría General.

**NOVENO.** La Dirección de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular para presentar a la persona titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo de las actividades correspondientes a la Dirección.
- II. Fungir como autoridad investigadora, en el ámbito de su competencia y con plena observancia de las disposiciones establecidas en la Ley General.
- III. Realizar los procesos de investigación respecto a las faltas administrativas de las personas servidoras públicas universitarias y de los particulares relacionados con ellas, que puedan constituir responsabilidades administrativas.
- IV. Emitir los informes que establezca la Ley General.
- V. Fungir como persona titular de la Unidad de Investigaciones Éticas, en los términos señalados en los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Colima.
- VI. Realizar los procesos de investigación, respeto a las faltas éticas cometidas por las personas servidoras públicas universitarias.
- VII. Fungir como mediadora en los procesos de denuncias por faltas éticas y de conducta como método alternativo de solución de los conflictos en la materia, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- VIII. Solicitar la información que resulte necesaria a las distintas unidades organizacionales universitarias, así como externas, para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.
- IX. Dar seguimiento a las resoluciones determinadas y notificadas derivados de actos contrarios a la ética universitaria por parte de las personas servidoras públicas universitarias.
- X. Coadyuvar en la difusión de los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad de Colima.
- XI. Formar parte de los comités institucionales conforme a la normativa aplicable.
- XII. Las demás que le confiere la normativa aplicable, o en su caso le encomiende expresamente el Rector o la persona titular de la Contraloría General.

**DÉCIMO.** La Dirección de Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular para presentar a la persona titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo de las actividades correspondientes a la Dirección.
- II. Implementar el plan de difusión de la Dirección de la Contraloría Social.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Integrar los comités de la Dirección de la Contraloría Social de los distintos programas de desarrollo social.
- IV. Dar asesoría y seguimiento a las actividades de los comités de la Dirección de la Contraloría Social y recibir los informes anuales de los mismos.
- V. Coordinar el registro de los informes de actividades realizados por los comités de la Dirección de la Contraloría Social, en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- VI. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que se considere necesaria para el desempeño de las funciones.
- VII. Organizar los mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las metas y aplicación de los recursos públicos de los programas de desarrollo social, conforme a la legislación federal, estatal e institucional que le sean aplicables.
- VIII. Emitir los informes sobre el desempeño de los programas de desarrollo social y ejecución de los recursos públicos.
- IX. Atender las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas de desarrollo social.
- X. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.
- XI. Participar en la entrega y seguimiento de recursos de los distintos programas de becas de instituciones públicas y de la iniciativa privada que beneficien al alumnado de nuestra casa de estudios.
- XII. Difundir la Dirección de la Contraloría Social en los programas de becas que benefician a nuestra comunidad universitaria.
- XIII. Formar parte de los comités institucionales conforme a la normativa aplicable, en especial los concernientes al fomento de los valores de transparencia y rendición de cuentas.
- XIV. Las demás que le confiere la normativa aplicable, o en su caso le encomiende expresamente el Rector o a la persona titular de la Contraloría General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Contralorías en las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular para presentar a la persona titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo de las actividades correspondientes a la Contraloría Delegacional.
- II. Realizar auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones a las unidades organizacionales universitarias de su adscripción, para verificar de manera preventiva su desempeño en materia administrativa, financiera y escolar, de conformidad a la normativa aplicable.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las auditorías, visitas de inspección, revisiones y validaciones realizadas a las unidades organizacionales universitarias examinadas.
- IV. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por cambio de las personas titulares y de las personas que realizan las funciones contables y administrativas en las unidades organizacionales universitarias, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- V. Funcionar como instancias operativas de la Contraloría General, en todo lo que no esté expresamente reservado a la Dirección de Investigación.
- VI. Informar en tiempo y forma a la persona titular de la Contraloría General, de aquellas irregularidades de importancia que se detecten, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para su proceso o corrección, o que pudieran derivar en faltas administrativas.
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Contraloría General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Acuerdos No. 22 de 2022 de la Contraloría General de la Universidad de Colima y No. 16 de 2014 de la Contraloría Social de la Universidad de Colima, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas, así como los procedimientos de atención de denuncias por actos contrarios a la ética universitaria, que la Contraloría General haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
CONSEJO  
UNIVERSITARIO

**ATENTAMENTE**  
**ESTUDIA - LUCHA - TRABAJO**

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente al Sr. señalado en el libro del

**DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**